

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2026/3514 *Rectificación de la aprobación de las Bases para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a para el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), mediante sistema de concurso con entrevista.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Advertido error material en las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 111 de 10 de junio de 2026, se procede al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Régimen: Laboral."

Debe decir:

"Régimen: La presente bolsa de empleo podrá utilizarse tanto para la formalización de contratos de trabajo de carácter temporal como para el nombramiento de personal funcionario interino, incluidos los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal previstos en la normativa vigente, cuando concurren necesidades de servicio y se cumplan los requisitos legales aplicables en cada caso."

Asimismo, en el párrafo tercero de la Base Primera, *donde se indica:*

"...y de la legislación laboral aplicable..."

Debe entenderse:

"...y de la normativa reguladora del personal laboral temporal y del personal funcionario interino, según la naturaleza del vínculo que proceda en cada nombramiento o contratación."

Base Novena. Creación y Funcionamiento de la Bolsa

Donde dice:

“Finalizada la contratación laboral temporal, el/la Trabajador/a se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.”

Debe decir:

“Finalizada la relación temporal, ya sea mediante contrato laboral temporal o mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, la persona cesada se incorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda conforme a su puntuación y a las reglas de funcionamiento previstas en estas bases, salvo que concurra alguna causa de exclusión.”

Y donde dice:

“Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, éste se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo tras el nombramiento inmediatamente anterior.”

Debe decir:

“Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación laboral temporal o un nuevo nombramiento como funcionario/a interino/a, se ofertará la cobertura a la persona que corresponda según el orden de la bolsa y su situación de disponibilidad.”

El resto del contenido de las bases permanece inalterado.

Castillo de Locubín, 20 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.